Anchorage School District
Educating All Students for Success in Life

Guía para padres sobre la Sección 504

El objetivo de este documento es brindar a madres, padres y tutores información relacionada con la Sección 504, que incluye Procedural Safeguards/Parent Rights (las protecciones procesales y los derechos de las madres y los padres) que se contemplan en dicha sección.

Introducción

La Sección 504 de la Rehabilitation Act (Ley de Rehabilitación) de 1973 es una ley federal amplia sobre derechos civiles que se diseñó para proteger los derechos de las personas con discapacidades en el marco de programas y actividades que reciben asistencia económica federal del U.S. Department of Education (Departamento de Educación de EE. UU.). *"En Estados Unidos, a ninguna persona con una discapacidad que, de otro modo, cumpla con los requisitos, se le impedirá participar en un programa o actividad que recibe asistencia económica federal, tampoco se le negarán los beneficios de estos ni sufrirán discriminación en ellos por motivos de su discapacidad…".*

La sección 504 exige que los distritos escolares brinden "free appropriate public education" (FAPE, educación pública apropiada y gratuita) a cada estudiante que cumple con los requisitos, tiene una discapacidad y se encuentra en la jurisdicción del distrito, independientemente de la naturaleza o gravedad de la discapacidad. En virtud de esta sección, FAPE comprende brindar educación regular o especial y apoyos y servicios relacionados, diseñados para satisfacer las necesidades educativas específicas del estudiante, de manera tan adecuada como se satisfacen las necesidades de los estudiantes que no tienen discapacidades.

La Sección 504 prohíbe la discriminación únicamente sobre la base de la discapacidad. Brinda igualdad de oportunidades para que los estudiantes con discapacidades que cumplen con los requisitos reciban ayuda educativa, beneficios o servicios y se beneficien de ellos. En Anchorage School District, todos los administradores y miembros del personal tienen la responsabilidad de garantizar que se identifiquen y evalúen a todos los estudiantes con discapacidades, y que se les brinden los servicios y las adaptaciones que necesitan. Esto incluye una educación que se brinda en un entorno con la mayor exposición posible a pares sin discapacidades.

La Sección 504 se dirige a estudiantes con discapacidades que cumplen con los requisitos y que asisten a escuelas que reciben asistencia económica federal. Para recibir las protecciones de la Sección 504, se debe determinar que el estudiante:

1. tiene un trastorno físico o mental que limita en gran medida una o más de las principales actividades de la vida;

2. tiene una constancia de dicho trastorno; o
3. se considera que tiene dicho trastorno.

Un equipo de la Sección 504 trabaja con la madre o el padre sobre los asuntos específicos del estudiante relacionados con los criterios de selección y un plan de esta sección si el estudiante cumple con los requisitos. El equipo está conformado por los padres del estudiante y un grupo de personas con conocimientos sobre el estudiante, los datos de evaluación y las opciones de inserción. Por lo general, esto incluye al maestro o el equipo de maestros que trabajan con el estudiante, y podría también incluir a las siguientes personas: el consejero estudiantil, la enfermera de la escuela, el personal de educación especial, el psicólogo escolar y representantes de instituciones externas (p. ej., médicos, psicólogos o terapeutas que brindan tratamiento) que tienen conocimientos especializados del trastorno médico o de salud mental del estudiante que cumple con los requisitos.

El padre, la madre o el personal de la escuela deben considerar la posibilidad de derivar al estudiante para que se le realice una evaluación para la Sección 504 si, debido a una discapacidad, "necesita o aparenta necesitar" servicios. Si existe alguna de las siguientes situaciones, se debe considerar una evaluación para la Sección 504:

- problemas de conducta o derivaciones disciplinarias;
- ser candidato para repetir el grado;
- faltas crónicas a la escuela;
- presencia de un patrón que indica que no se beneficia de la enseñanza;
- reincorporación a la escuela después de una enfermedad o lesión grave;
- adaptaciones informales en el aula que no dieron resultado;
- derivaciones anteriores de educación especial (cuando el estudiante no cumplía o dejó de cumplir con los requisitos);
- afecciones crónicas de salud, problemas médicos o trastornos de salud mental.

Si sospecha que su hijo podría tener una discapacidad, debe notificar al maestro de su hijo, al director o al coordinador de la Sección 504 de la institución. Después de una derivación, el equipo de la Sección 504 se reunirá para evaluar y determinar si el estudiante cumple con los requisitos.

Preguntas y respuestas sobre la Sección 504

(1) ¿Qué es una evaluación para la Sección 504?

El primer paso para determinar si un estudiante es un estudiante discapacitado que cumple con los requisitos en virtud de la Sección 504 es el proceso de evaluación. La Sección 504 exige el uso de procedimientos de evaluación que garanticen que no se clasifique a los estudiantes incorrectamente, que no se los califique sin necesidad como discapacitados o que no se los asigne a entornos incorrectos sobre la base de la selección, administración o interpretación incorrecta de los materiales de evaluación.

La evaluación debe recopilar información de diversas fuentes y de personas con conocimientos sobre el estudiante, los datos de evaluación y las opciones de inserción. Los equipos deben basarse en diversas fuentes que podrían incluir datos existentes, como calificaciones, informes de asistencia, derivaciones a la oficina por cuestiones de disciplina, información de proveedores de atención médica, información que brindan los padres, calificaciones de evaluaciones del estado y el distrito, pruebas de aptitud y logros, informes y recomendaciones de los maestros, estado físico, antecedentes sociales y culturales, y conductas adaptativas.

(2) ¿Si mi hijo tiene un diagnóstico, esto significa que automáticamente recibe un plan de la Sección 504?

No es inusual que el médico o proveedor de atención médica envíe una carta a la escuela para informar que el estudiante tiene una discapacidad y podría necesitar ciertas adaptaciones. Si bien la escuela siempre tiene en cuenta las recomendaciones de los proveedores de atención médica que trabajan con el estudiante, tiene la responsabilidad de revisar diversas fuentes de información para determinar si el estudiante cumple con los requisitos de la Sección 504 y para implementar todas las adaptaciones que necesita.

Tener un trastorno o una discapacidad no garantiza automáticamente que el estudiante cumplirá con los requisitos de la Sección 504.

(3) En el proceso de evaluación, ¿quién decide si el estudiante cumple con los requisitos para recibir servicios conforme a la Sección 504?

La determinación de que un estudiante cumple con los requisitos para recibir educación especial o apoyos y servicios relacionados está a cargo de un grupo de personas, entre ellas, personas con conocimientos sobre lo que significan los datos de la evaluación y las opciones de inserción. Si el padre o la madre no están de acuerdo con la decisión, pueden solicitar una audiencia de debido proceso.

(4) ¿Cómo debe un distrito escolar considerar un trastorno temporal?

Un trastorno temporal no constituye una discapacidad a los fines de la Sección 504, a menos que sea tan grave que limita de manera sustancial una o más actividades importantes de la vida durante un período prolongado de tiempo. Se determinará caso por caso si un trastorno temporal es lo suficientemente grave como para considerarse una discapacidad, teniendo en cuenta tanto la duración (real o prevista) y la medida en que realmente limita las actividades importantes de la vida de la persona afectada. Una persona no "se considera" con discapacidad si el trastorno que padece es temporal y leve. Un trastorno leve es aquel que tiene una duración real o prevista de seis meses o menos.

(5) Una vez que se determina que el estudiante cumple con los requisitos para recibir los servicios en virtud de la Sección 504, ¿siempre tendrá derecho a estos?

Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos. Las protecciones de la Sección 504 se extienden únicamente a las personas que cumplen con la definición reglamentaria de una persona con

discapacidad. Si la escuela vuelve a evaluar al estudiante y determina que su trastorno físico o mental ya no limita en gran medida su capacidad para aprender o realizar otras actividades importantes de la vida, el estudiante ya no cumplirá con los requisitos en virtud de la Sección 504.

(6) ¿Qué es un plan de la Sección 504?

Únicamente los estudiantes que tienen un trastorno físico o mental que limita en gran medida una o más de las principales actividades de la vida cumplen con los requisitos para recibir un plan de la Sección 504. Los procedimientos de Anchorage School District exigen que un equipo de la Sección 504 use un plan escrito para registrar que un grupo de personas con conocimientos sobre el estudiante se reunió, y para especificar las adaptaciones y los servicios acordados que se necesitan para un estudiante específico que cumple con los requisitos para la Sección 504.

(7) ¿Qué es una adaptación?

Una adaptación permite que el estudiante realice la misma tarea, ejercicio o evaluación que los demás estudiantes, pero con una modificación de tiempo, formato, entorno, programación, respuesta o presentación. Por ejemplo:

- Modifican cómo un estudiante aprende o accede al plan de estudios.
- No disminuyen los resultados ni las expectativas del aprendizaje.
- Se usan para garantizar la equidad y no para generar una ventaja.
- No modifican lo que se evalúa ni el contenido de la asignatura de manera significativa.
- Son modificaciones que aumentan la accesibilidad del plan de estudios. Brindan a los estudiantes igualdad de oportunidades para aprender de los mismos materiales que sus compañeros.
- No alteran ni disminuyen de manera significativa las expectativas o normas en cuanto a nivel de enseñanza, contenido o criterios de desempeño.

La Sección 504 dirige los servicios y la inserción en el entorno menos restrictivo posible. La mayoría de las adaptaciones se implementan en el salón de clases habitual. La condición de elegibilidad y los planes de la Sección 504 se deben revisar todos los años con un procedimiento del distrito. También se pueden revisar con más frecuencia si el equipo de la Sección 504 establece que es necesario hacerlo. Las adaptaciones se deben diseñar para minimizar el impacto de la discapacidad del estudiante y para satisfacer sus necesidades individuales. Se establecen exclusivamente para cada estudiante. Algunos ejemplos son un lugar preferencial donde se debe sentar un estudiante con TDAH o una afección similar para minimizar las distracciones, o un lugar preferencial donde se debe sentar un estudiante con discapacidades visuales.

Derechos de los padres conforme a la Sección 504

En virtud de la Sección 504, las madres y los padres tienen derecho a lo siguiente:

- Que su hijo participe en programas de educación pública y se beneficie de ellos sin sufrir discriminación únicamente por motivos de discapacidad.

- Que su hijo reciba FAPE si tiene una discapacidad que cumple con los requisitos y necesita servicios. Esto incluye el derecho a recibir educación con otros estudiantes no discapacitados en la mayor medida posible. También incluye que la escuela implemente adaptaciones razonables con el fin de garantizar al estudiante la igualdad de oportunidades para participar en actividades escolares y beneficiarse de ellas.
- Recibir avisos y examinar registros relacionados con la identificación, evaluación e inserción de su hijo.
- Que se tomen las decisiones de evaluación, educación e inserción sobre la base de diversas fuentes de información, y que las decisiones estén a cargo de personas que tienen conocimientos del estudiante, la discapacidad, los datos de evaluación y las opciones de inserción.
- Una oportunidad para que la madre, el padre o el tutor revisen los registros relevantes.
- Una audiencia imparcial con la oportunidad de que participen la madre, el padre o el tutor, representación por parte del consejo y un procedimiento de revisión.
- Apelar cualquier decisión sobre la evaluación y la inserción mediante una audiencia imparcial.
- Presentar una Citizen's Complaint (queja ciudadana) ante Anchorage School District o presentar una queja formal ante la Office of Civil Rights (OCR, Oficina de Derechos Civiles).

Procedimiento para resolver problemas y presentar reclamos
Si tiene inquietudes sobre el proceso de la Sección 504 de su hijo, siga los pasos a continuación:

1. Comuníquese con el coordinador de la Sección 504 de la escuela a la que asiste su hijo y solicite una reunión para revisar la decisión o el plan de la Sección 504 con los que no está de acuerdo. Cada escuela tiene un coordinador o administrador de la Sección 504 que puede responder preguntas y brindarle asistencia relacionada con los procedimientos para resolver problemas y presentar reclamos.
2. Si necesita apoyo adicional, comuníquese con el coordinador de la Sección 504 del distrito: llame al (907) 742-4841 o envíe un correo electrónico a section_504@asdk12.org.
3. Comuníquese con el director sénior de Educación Especial al (907) 742-4236.
4. Las solicitudes para una audiencia imparcial formal de la Sección 504 se deben realizar al coordinador de la Sección 504 del distrito dentro de los 30 días calendario después de recibir la determinación de la reunión de la Sección 504.

En caso de que se haya solicitado una audiencia, el distrito designará a un funcionario de audiencia imparcial que no sea un empleado del distrito. El funcionario de la audiencia de la Sección 504 comunicará la decisión por escrito al distrito y a la madre, el padre o el tutor del estudiante dentro de los 45 días después de haber finalizado la audiencia de la Sección 504. La revisión de la decisión del funcionario de la audiencia está disponible mediante una apelación administrativa conforme a la Norma 602 de las Alaska Appellate Rules (Normas de apelación de Alaska) ante el Alaska Superior Court (Tribunal Superior de Alaska).

Información adicional sobre la Sección 504

Puede obtener información sobre la Sección 504 de Anchorage School District del administrador o coordinador de la Sección 504 de cada escuela y del sitio web de ASD: https://www.asdk12.org/site/Default.aspx?PageID=1416. Además, puede contactar a las siguientes personas e instituciones:

Coordinadora de la Sección 504 del distrito ASD:	Oficina de Alaska de la OCR:	Oficinas centrales nacionales de la OCR:
Wendi Adkins Anchorage School District 5530 E. Northern Lights Blvd. Anchorage, AK. 99504 (907) 742-4841 section_504@asdk12.org Políticas de Anchorage School District contra la discriminación: https://www.asdk12.org/Page/7976	Office for Civil Rights US Department of Education 915 Second Avenue, Room 3310 Seattle WA 98174-1099 800-421-3481 Fax: 202-453-6012 TDD: 800-877-8339 Correo electrónico: OCR@ed.gov	US Department of Education Office for Civil Rights LBJ Department of Education Building 400 Maryland Ave SW Washington DC 20202-1100 800-421-3481 Fax: 202-453-6012 TDD: 800-877-8339 Correo electrónico: OCR@ed.gov
Pueden enviarse inquietudes o quejas al director sénior de la Office of Equity and Compliance (Oficina de Igualdad y Cumplimiento) de Anchorage School District, quien también actúa como coordinador del Title IX (título IX) y la Americans with Disabilities Act (ADA, Ley para Estadounidenses con Discapacidades), ASD Education Center, 5530 E. Northern Lights Blvd, Anchorage, AK 99504, (907) 742-4132, https://www.asdk12.org/Domain/1208*, o a cualquiera de los siguientes organismos externos: Alaska State Commission for Human Rights (Comisión de Derechos Humanos del Estado de Alaska), Anchorage Equal Rights Commission (Comisión para la Igualdad de Derechos de Anchorage), Equal Employment Opportunity Commission (Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo) o la Office for Civil Rights del U.S. Department of Education.*		